

ADENDA No. 5

**AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS PARÁMETROS
FÍSICOS – QUÍMICOS AMBIENTALES**

No. 1013-0378-2019

ENTRE

SGS DEL PERU S.A.C.

Y

COMPANIA MINERA ARES S.A.C.

Celebrado el 01 de marzo del 2021

RESUMEN	
Objeto	- Incluir Cláusula 18º- “Obligaciones en Materia de Compliance “ - Incluir el numeral 7.24 – “Obligaciones relativas a la Salud”.
Solicitado por	Claudia Revilla - Medio Ambiente
Elaborado por	ALMUDENA ESCALANTE MIRO QUESADA
Visado por	Milagros Oviedo Claudia Revilla Luis Gutiérrez Percy Pascal José Jiménez L. Cromwell Yarrow

Adenda No. 5

Conste por el presente documento, la Adenda No. 5 que modifica AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS PARÁMETROS FÍSICOS – QUÍMICOS AMBIENTALES No. 1013-0378-2019 (en adelante, el “**Contrato**”), que suscribe:

- **COMPANIA MINERA ARES S.A.C.** (en adelante, “**Ares**”), con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Cromwell Yarrow Lumbreras, identificado con DNI. No. 10806297; y, de la otra parte,
- **SGS DEL PERU S.A.C.**, (en adelante, la “**Locadora**”) con el Registro Único de Contribuyentes No. 20100114349, con domicilio en AV. ELMER FAUCETT 3348, Z.I. URB. INDUSTRIAL BOCANEGRA, CALLAO, debidamente representada por el señor Luis Filemon Vilchez Chacon, identificado con DNI No. 07205374 y, el señor Oscar Eduardo Saco Hatchwell, identificado con DNI No. 41134112.

Ares y la Locadora, según corresponda, en forma individual o conjunta, serán denominados la “Parte” o las “Partes”. Asimismo, cualquier término utilizado en este documento en mayúsculas que no se encuentre definido en el mismo y que esté definido en el Contrato, tendrá el mismo significado y alcance indicado en el Contrato.

El presente acuerdo se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA 1º: Antecedentes.

1. Con fecha 01 de julio de 2019, las Partes celebraron el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS PARÁMETROS FÍSICOS – QUÍMICOS AMBIENTALES, por medio del cual la Contratista se obliga a Análisis de Parámetros físico-químicos ambientales.
2. Mediante Adenda No.1 de fecha 01 de marzo de 2020, las Partes acordaron la Inclusión de Proyectos.
3. Mediante Adenda No.2 de fecha 30 de junio de 2020, las Partes acordaron prorrogar la vigencia del Contrato.
4. Mediante Adenda No.3 de fecha 06 de junio de 2020, las Partes acordaron incluir la Penalidad derivada del COVID-19.
5. Mediante Adenda No.4 de fecha 01 de enero de 2021, las Partes acordaron el Replanteamiento respecto del COVID-19.

CLÁUSULA 2º: Objeto.

Por el presente documento, las Partes acuerdan:

- 2.1. Incluir la Cláusula 18º - “Obligaciones en Materia de Compliance”, aplicable a partir de la suscripción de la presente adenda, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“(…)”

CLÁUSULA 18º: Obligaciones en Materia de Compliance

En cumplimiento de las buenas prácticas adoptadas por Ares para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación en los delitos de: (i) lavado de activos; (ii) financiamiento del terrorismo; y, (iii) soborno, en sus modalidades de cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, y cohecho activo específico (en adelante, los “Delitos Comprendidos”), Ares ha implementado su propio Manual de Prevención y Cumplimiento (en adelante, el “MPC de Ares”), que contiene un conjunto de procedimientos, políticas y controles con los más altos estándares exigidos por la legislación de la materia (en adelante, las “Políticas Anticorrupción”).

En este sentido, el MPC de Ares contempla que todo proveedor, contratista y/o cliente de Ares cuente con su propio manual de prevención y cumplimiento debidamente implementado (en adelante, el “MPC de la Locadora”), que incluya condiciones similares al MPC de Ares. Para dichos efectos, el Oficial de Prevención y Cumplimiento de Ares (en adelante, el “OPC de Ares”) deberá dar su conformidad al MPC de la Locadora. En caso la Locadora no cuente con su propio manual, ésta declara que se adhiere a las disposiciones del MPC de Ares.

Sin perjuicio de lo señalado, la Locadora deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Utilizar los pagos que reciba de Ares en virtud de este Contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, el mismo que consta en el documento denominado “Formulario: Conoce a tu Proveedor”, de acuerdo al MPC de Ares.
- ii. No ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor público (en adelante, “Funcionario”) cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio con la finalidad de que éste realice u omita actos en violación de sus obligaciones, o para que realice u omita actos propios de su cargo, con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, o en la opinión que deba dar un perito o experto en el marco de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.
- iii. No ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un Funcionario de otro Estado y/o de un organismo internacional público, cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona natural y/o jurídica, para que dicho funcionario realice u omita actos propios de su cargo, o para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- iv. No ofrecer, otorgar o prometer, aceptar o solicitar, bajo cualquier modalidad, directa o indirecta, cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona natural y/o jurídica, con el fin de influir indebidamente en la actuación de un tercero, relacionado con la ejecución de este Contrato o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.
- v. No actuar, a través de acción u omisión, de forma fraudulenta (incluyendo la prestación de declaración fraudulenta o falso testimonio), de forma dolosa o culposa, con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole de un tercero relacionado con el Contrato, o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato, o de eludir el cumplimiento de una obligación.
- vi. No proveer directa ni indirectamente aportes, fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros, servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, en el interior o fuera del territorio nacional, voluntaria o involuntariamente, bajo cualquier medio a cualquier

actividad terrorista contemplada en el Decreto Ley N° 25475 – Ley del Terrorismo, ya sea para la comisión de actos terroristas, asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales, entre otras actividades conexas que el OPC de Ares considere como prohibidas.

- vii. No convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación y/ decomiso.*
- viii. No adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder: dinero, bienes, efectos y/o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir como tales.*
- ix. No transportar o trasladar consigo, por cualquier medio, dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir. A su vez, se encuentra impedido de cargar consigo tales bienes al ingresar o salir del país.*
- x. No participar en prácticas colusorias, entendiéndose como tales el arreglo entre dos o más partes para conseguir un fin ilícito o ilegal, influir indebidamente en la actuación de otra parte relacionada con el Contrato o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.*
- xi. No ejercer prácticas coercitivas, es decir, dañar o amenazar, en forma directa o indirecta, a un tercero o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de dicho tercero o de otra parte relacionada con el Contrato, o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.*
- xii. No ejercer prácticas obstructivas; es decir, la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de documentos importantes relacionados con el Contrato y que se encuentren en su propiedad o bajo custodia.*

Como consecuencia de la asunción de las obligaciones descritas del numeral (i) al (xii) anterior, la Locadora deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Adoptar todas y cada una de las medidas pertinentes para prevenir y evitar la comisión y/o participación de la Locadora en cualquiera de los Delitos Comprendidos, así como colaborar permanentemente durante la vigencia del presente Contrato con la adopción y acción de todas las medidas pertinentes para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de Ares en cualquiera de los Delitos Comprendidos.*
- b. Notificar inmediatamente a Ares de toda investigación y/o acusación formal en su contra que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos, tengan o no relación con el presente Contrato.*
- c. Cooperar plenamente con las autoridades competentes sobre toda investigación y/o acusación formal que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos que le sea exigida.*

En el supuesto de que la Locadora haya cometido y/o participado en cualquiera de los Delitos Comprendidos durante el proceso de adjudicación o la ejecución del Contrato, sin que la Locadora haya adoptado las medidas oportunas y apropiadas que Ares considere suficientes para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de la Locadora y Ares en los Delitos Comprendidos y no haya cumplido con informar a Ares oportunamente al haberse conocido dicha vinculación, Ares podrá resolver el Contrato de pleno derecho en función al Artículo 1430° del Código Civil.

Finalmente, la Locadora reconoce que, durante la vigencia del Contrato, el rango de aplicación de las Normas Anticorrupción puede verse ampliado, por lo que Ares podrá modificar su MPC, tras lo cual la Locadora deberá adoptar los nuevos procedimientos y buenas prácticas adoptadas por Ares, en el plazo razonable que las Partes estimen pertinente.

(...)"

- 2.2. Incluir en la Cláusula 7 del Contrato el numeral 7.24, referente a las Obligaciones Adicionales de la Locadora, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...)

Cláusula de Salud

Obligaciones relativas a la Salud: En cumplimiento con la normativa vigente, la Locadora está obligada a contar con un médico ocupacional que se encargue, entre otros temas, de realizar el seguimiento directo, realizar pruebas o exámenes médicos necesarios, establecer el tratamiento médico que corresponda y otros, que resulten aplicables al Colaborador considerado como caso confirmado o sospechoso de Covid-19 o contacto directo de un caso de Covid-19, hasta que el Colaborador logre el alta epidemiológica expedida por un profesional médico, lo cual incluye las interconsultas respectivas.

En caso Ares advierta que la Locadora no cumple con su obligación de realizar el seguimiento a través del profesional médico, Ares se encontrará facultado para solicitar el servicio de seguimiento directo, tratamiento y otros, que resultan aplicables al Colaborador considerado como caso confirmado o sospechoso de Covid-19 o contacto directo de un caso de Covid-19, a través de las empresas especializadas en salud ocupacional "Control Vital", "Tu Salud" u otra, según sea el caso. La Locadora se obliga a asumir el costo de dicho servicio.

Sin perjuicio de lo mencionado, las Partes acuerdan expresamente que la obligación de efectuar el seguimiento no será, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad de Ares.

En caso la Locadora solicite a Ares que su Colaborador cumpla o culmine el aislamiento o cuarentena en su domicilio y no en el lugar de hospedaje designado por Ares (bajo costo de la Locadora), la Locadora deberá firmar una Declaración Jurada, cuyo formato será entregado por Ares al momento en que se plantee la solicitud referida, que incluya declaraciones de liberación de responsabilidad a favor de Ares y la asunción de las obligaciones de cumplir, y hacer cumplir al Colaborador, todas las reglas, regulaciones e instrucciones aplicables y exigidas por la normativa vigente respecto del traslado, cumplimiento del aislamiento o cuarentena, seguimiento directo, tratamiento y otros, que resultan aplicables a los pacientes considerados como caso confirmado, sospechoso de Covid-19 o contacto directo de un caso de Covid-19, mientras dure el periodo de aislamiento o cuarentena del Colaborador y hasta que logre su alta epidemiológica expedida por un profesional médico.

La Locadora se obliga a remitir a través de los médicos ocupacionales de Ares, reportes diarios o interdiarios, según sea el caso, sobre el cumplimiento del aislamiento o cuarentena y del estado de salud del Colaborador, en base al seguimiento que se le viene realizando. La información relacionada a la salud de un Colaborador es información altamente confidencial y sensible y, en ese sentido, únicamente deberá ser brindada y tratada a través del personal médico de la Locadora. Cualquier información adicional que la Locadora requiera obtener con relación a la salud de sus Colaboradores, deberá realizarse a través de los médicos ocupacionales de Ares, quienes únicamente brindarán dicha información al personal médico de la Locadora.

Respecto a los Colaboradores nuevos, el médico ocupacional de la Locadora deberá remitir los exámenes médicos actualizados de los Colaboradores nuevos al médico ocupacional de Ares, la Dra. Verenisse

Llerena, o a quien Ares designe previa comunicación a la Locadora. La información deberá ser entregada como mínimo con siete (07) Días de anticipación a la fecha de programación de internamiento de dichos Colaboradores.

La Locadora deberá comunicar a Ares de manera inmediata, todos aquellos casos en los que se hubiese obtenido el alta epidemiológica luego de haber obtenido un resultado positivo para Covid-19. Esta comunicación deberá enviarse el mismo día en el que se obtenga el alta epidemiológica.

La Locadora será capacitada en lo correspondiente a la carga de información de los Colaboradores con resultado positivo en la plataforma de Ares. En ese sentido, en dicha plataforma, la Locadora deberá cargar la siguiente información:

- a. Lugar de aislamiento, como máximo un Día después del resultado positivo;
- b. Resultado de otras pruebas rápidas o moleculares, que la Locadora deberá reportar de manera inmediata;
- c. Interconsultas a infectología y otras especialidades, que la Locadora deberá reportar el mismo día que se realice la consulta; y,
- d. Altas epidemiológicas, el mismo día que se dé el alta.

Adicional a lo mencionado, la Locadora se obliga a la actualización constante del Sistema de Cambio de Guardias.

Finalmente, toda comunicación e información mencionada líneas arriba, deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:

Atención:

Dra. Verenissee Llerena

Correo electrónico: verenissee.llerena@hcmple.com

(...)"

CLÁUSULA 3º: Términos y Condiciones del Contrato.

Los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato que no hayan sido modificados por la presente Adenda No. 5, se mantienen sin alteración alguna y resultan aplicables al Contrato.

CLÁUSULA 4º: Firma Electrónica

Las Partes expresamente reconocen que la presente Adenda ha sido suscrita por los representantes legales de cada una de las Partes a través del uso de la Firma Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Asimismo, las Partes declaran que previamente han verificado el alcance y validez de las facultades de representación de los firmantes.

En este sentido, las Partes reconocen que la firma de esta Adenda es válida y tiene la misma eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En virtud a ello, las Partes dejan expresa constancia que no tienen nada que reclamarse entre sí con relación a la veracidad, validez y eficacia jurídica de la Firma Electrónica utilizada para la suscripción de la presente Adenda, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier acción, derecho o

pretensión que tuviera como finalidad desconocer o impugnar la Firma Electrónica de esta Adenda.

Las Partes acuerdan que la suscripción de la presente Adenda por medio de la Firma Electrónica, se efectuará mediante el Procedimiento de Uso y Plataforma descrito en el **Anexo A** adjunto. Para estos efectos, se utilizará el correo electrónico de sus representantes legales, los mismos que se detallan en la Cláusula de Notificaciones del Contrato.

En fe de lo cual, en señal de plena conformidad, las Partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo valor y tenor, el 01 de marzo del 2021.

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Cromwell Yarrow Lumbreras

SGS DEL PERU S.A.C.

Luis Filemon Vilchez Chacon

SGS DEL PERU S.A.C.

Oscar Eduardo Saco Hatchwell



3E3A6230-A13E-11EB-B0B2-5D3A34346659E1
KEYNUA
FIRMAS: CAYL, LFVC, OESH

ANEXO A

Procedimiento de Uso y Plataforma de Firma Electrónica

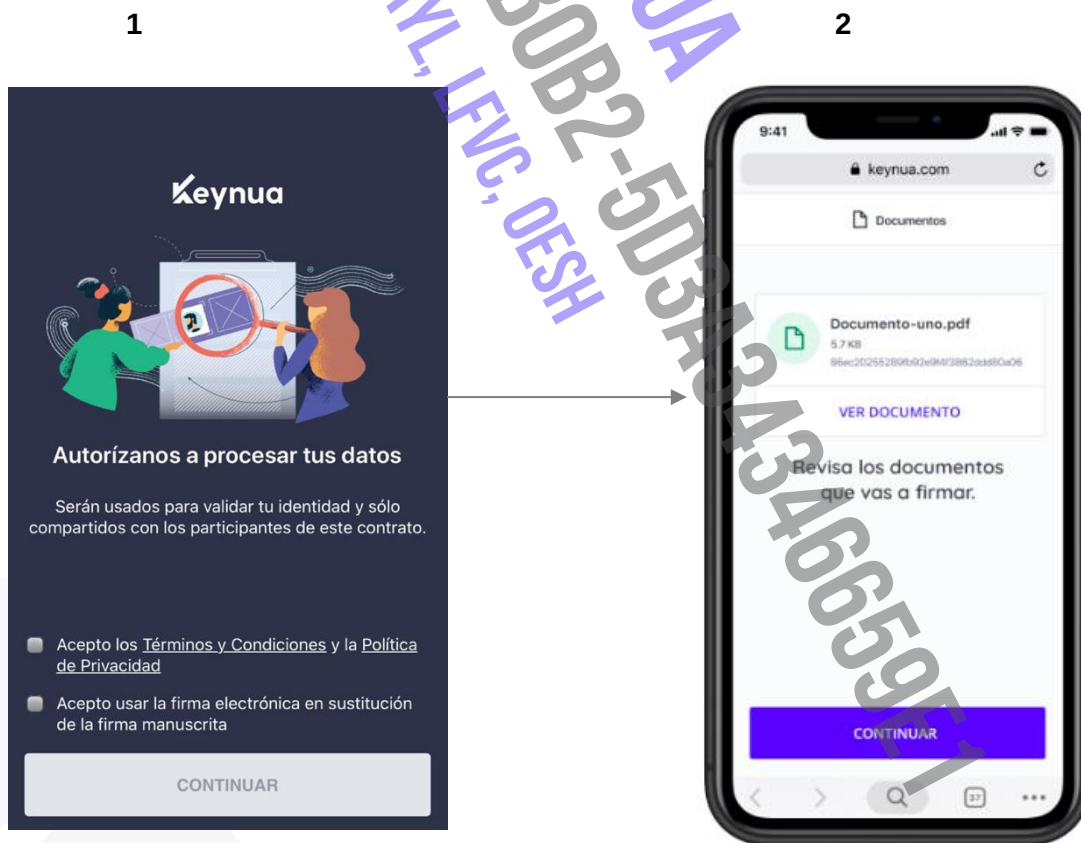
Keynua proporciona firma electrónica con verificación de identidad. El proceso consta de una video-firma donde el firmante acepta un documento concreto con un video. Es lo más cercano a una firma presencial, donde se ve a la persona, se verifica su identidad contrastando el video con documentos de identidad y con fuentes oficiales como la Reniec, y se procede al registro de la transacción o certificado en blockchain. Todo ello en un proceso automatizado para el que no hay necesidad de instalar algo en el celular o computadora.

FLUJO DE FIRMA DE DOCUMENTOS. Los firmantes reciben un link vía mail que los lleva por el siguiente flujo de firma:

1. Hacer click donde se indique y aceptar los Términos y Condiciones
2. Ingresar número de Documento de Identidad
3. Tomarle una foto al Documento de Identidad
4. Grabar la videofirma (firmante se filma mencionando los 6 números indicados en la pantalla)
5. Descargar documento firmado

Qué hacer en caso de error: En caso el sistema no reconozca el Documento de Identidad, a la persona del video o su voz, o en caso se equivoque al mencionar los dígitos, se enviará un correo automático al firmante para que pueda corregir el error a la brevedad.

El flujo de firma en imágenes:



3



4



5



6



7





3e3a6230-a13e-11eb-b0b2-5d3a34346659e1

Título: 1013-0378-2019-AD05: Replanteamiento de las Obligaciones relativas a la Salud
Fecha de Inicio: 2021-04-19T18:37:08.006Z
Fecha de Finalización: 2021-04-20T16:49:24.959Z
Código Largo: 8f9a48509d001cedc92966c9232ca12ea742c97bd79a3337a61bcd0e26684a5

DOCUMENTOS:

1013-0378-2019-AD05.pdf

a60eef7400ede5e579fe49fc3438faf7e0b973461ab3517a6d2f4e3a56a28a8b

NOTIFICAR

Nombre
CROMWELL ARMANDO YARROW LUMBRERAS

FIRMANTES

Nombre	
LUIS FILEMON VILCHEZ CHACON	
Nº DNI	07205374
Foto del DNI	841c5a4fa2a1026e27839cfaa1e631859444260cc68f9cb77a6d8362b9b1d14
Videofirma	26e0b4d943becaa35348b2f8ca5a4505226c20911319bd21289fb4834dcf4e8a
Capturas	
	

Nombre
OSCAR EDUARDO SACO HATCHWELL

Nº DNI	41134112
Foto del DNI	3b546c4e75ae9e44b04ca42bc9908a3442a26ff823c4ecb6f45365e9107656a9
Videofirma	63303765c8160f5ff9173e35ce0ccfbc3e9778d42dd5c35ee3e96f61e1d45e8b
Capturas	
	

CÓDIGO QR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATO



<https://www.keynua.com/verification/2?d=3e3a6230-a13e-11eb-b0b2-5d3a34346659e1>

